

ANEXO I

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO INSULAR PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

La isla de Gran Canaria cuenta con dos reconocimientos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). El 29 de junio de 2005, el Consejo Internacional del Programa MaB, declaró Reserva de la Biosfera a la zona terrestre suroeste de Gran Canaria y una amplia franja marina, y el 7 de julio de 2019 el Comité de Patrimonio Mundial en su 43ª edición adoptó la decisión de inscribir el Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Los sitios arriba mencionados tienen superficies parcialmente coincidentes, lo cual implica la existencia de una multidesignación de sitios UNESCO sobre el mismo territorio, que hace conveniente una gestión integrada de las competencias insulares de ambas designaciones, con el fin de armonizar y coordinar las actuaciones pertinentes en cada una de ellas.

Correspondiendo al Cabildo de Gran Canaria la administración directa del sitio declarado Patrimonio Mundial, y la gestión de la Reserva de la Biosfera, resulta conveniente la creación de una organización especializada a tal fin, atendidas las especiales características y circunstancias de la gestión pretendida.

En este sentido, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local prevé en su art. 85 las formas de gestión de los servicios públicos competencia de las Entidades Locales, estableciendo para aquellas formas de gestión directa que no están sujetas a un régimen estrictamente jurídico-administrativo, una serie de requisitos agravados para su creación que incluyen la necesaria acreditación de que el recurso a formas jurídico-privadas de gestión, tales como Sociedades Mercantiles de capital íntegramente público o Fundaciones cuyo patrimonio pertenece a la Administración es más sostenible y eficiente que la gestión mediante la propia Entidad o mediante un Organismo Autónomo creado al efecto.

En este sentido, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en sus arts. 101 y 102, y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 en sus arts. 67 y siguientes, contemplan la gestión directa de los servicios con órgano especial de administración; organización especializada que, sin personalidad jurídica propia y en el marco de la Entidad que la crea, administra aquéllos servicios que

Código Seguro De Verificación	i4FfA33z01Hvp1GJOUAEFg==	Fecha	24/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Raquel Artiles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura Manuel Rodriguez Garcia - Jefe/a Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico (Resolución 1651/19)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/i4FfA33z01Hvp1GJOUAEFg=	Página	1/12



requieran de una gestión especial y diferenciada de la burocracia tradicional por razón de su objeto.

Es precisamente este tipo de organización diferenciada, más ágil y liviana que cualquier forma de gestión con personificación, la que resulta especialmente apta para la gestión de servicios que requieren de especialización, pero no constituyen propiamente actividades mercantiles que soporten un gran volumen económico. Esta es, por ello, la fórmula más indicada, en el marco del régimen local español, para llevar a cabo la gestión integrada de los sitios UNESCO de la isla de Gran Canaria con las mayores eficacia y eficiencia posibles.

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 101 y 102 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones de aplicación, el Cabildo Insular de Gran Canaria crea el Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria como órgano especial de administración para el ejercicio y gestión de las competencias que se le asignan, con sujeción a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y en la legalidad vigente.

Artículo 2.

1.- El objetivo del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria es la realización de actuaciones de conservación, protección, estudio, gobernanza, gestión participativa, revalorización cultural, desarrollo sostenible, promoción y difusión para la salvaguarda y proyección social de los bienes que atesoran estos territorios que han recibido sendas declaraciones internacionales efectuadas por la UNESCO: Reserva de la Biosfera y Patrimonio Mundial, asegurando en todo caso la gestión coordinada e integrada de ambos espacios, generando sinergias en punto a la lograr la eficacia, eficiencia y calidad de la misma.

2.- Sin perjuicio de su adscripción inicial por el Acuerdo plenario de su creación, mediante Decreto de la Presidencia del Cabildo se determinará la adscripción orgánica del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	i4FFA33z01Hvp1GJOUAEFg==	Fecha	24/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Raquel Ariles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura Manuel Rodriguez Garcia - Jefe/a Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico (Resolución 1651/19)		
Uri De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/i4FFA33z01Hvp1GJOUAEFg=	Página	2/12



Artículo 3.

1. Para conseguir el objetivo establecido en el artículo anterior, el Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, asume la gestión, coordinación y realización de las actividades y/o iniciativas, programas y actividades que atañen a las competencias de la corporación insular, derivadas del Plan de Gestión Integral de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria, así como del Plan de Acción de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

2. Además de las actuaciones enumeradas con anterioridad, el Instituto promoverá cuantas acciones faciliten el logro de sus objetivos.

Artículo 4.

El Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria desarrollará su actividad como órgano especial sometido a los procedimientos de fiscalización y control del Cabildo de Gran Canaria del que forma parte, en los términos previstos en la normativa de aplicación.

TÍTULO SEGUNDO

Estructura del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria

Artículo 5.

La dirección y la administración del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria se llevará a cabo a través de los siguientes órganos:

- a) El Consejo de Administración.
- b) La Presidencia del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.
- c) La Vicepresidencia del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.
- c) La Gerencia.

CAPÍTULO PRIMERO. – DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 6.

1. El Consejo de Administración es un órgano colegiado de deliberación y decisión, con capacidad de informe, propuesta y resolución, según los límites competenciales fijados en el presente Reglamento.

Código Seguro De Verificación	i4FfA33z01Hvp1GJOUAEFg==	Fecha	24/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Raquel Ariles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura Manuel Rodriguez Garcia - Jefe/a Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico (Resolución 1651/19)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/i4FfA33z01Hvp1GJOUAEFg=	Página	3/12



2. El Consejo de Administración estará integrado por la persona titular de la Presidencia del Instituto, y por un número de vocales que no será inferior a dos ni superior a ocho, siempre en número par, con el fin de asegurar un número total de miembros impar.

Serán miembros natos del Consejo de Administración las personas titulares de las Consejerías competentes en materia de Patrimonio Histórico y Medio Ambiente.

En el supuesto de que alguna de las anteriores ostentara la Presidencia por delegación, o fuera designado Vicepresidenta/e y ejerciera efectivamente, por ausencia del/la Presidente/a la Presidencia de la sesión, asistirá igualmente como miembro nato la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Sector Primario siempre que no se hubieran designado vocales no natos del Consejo de Administración, con el fin de permitir la concurrencia efectiva a la sesión de al menos 3 miembros.

En caso de que se nombren miembros no natos en el Consejo de Administración, éstos serán designados por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria.

Al menos la mitad de los miembros del Consejo de Administración deberán ostentar la condición de Consejeras/os insulares del Cabildo de Gran Canaria.

3. A las deliberaciones asistirá, con voz y sin voto, la persona titular de la Secretaría del Consejo de Administración, quien levantará el acta correspondiente.

Podrán asimismo asistir a las deliberaciones, con voz, pero sin voto, la persona titular de la Intervención, la persona titular de la Gerencia, las personas responsables de las unidades técnicas que se integren en la estructura del órgano especializado y las personas titulares de las Direcciones insulares competentes por razón del objeto cuya gestión se encomienda al Instituto.

La Presidencia podrá requerir la asistencia a las reuniones del Consejo, con voz, pero sin voto, de aquel personal técnico cuya participación, con carácter general o en algún asunto concreto, se estime oportuna y conveniente.

Asimismo, la Presidencia podrá invitar a participar en las sesiones del Consejo, con voz y sin voto, a cualesquiera personas o entidades que, bien por tener interés legítimo en el asunto, bien por ser expertos de reconocida competencia en la materia a tratar, estime oportuno que participen.

Artículo 7.

Los miembros del Consejo de Administración **son nombrados y cesados** por decisión del Consejo de Gobierno Insular.

Asimismo, cesarán por fallecimiento, incapacidad, renuncia voluntaria al cargo aceptada por el Consejo de Gobierno Insular, o por cese en el cargo que motivó su nombramiento.

Artículo 8.

El Consejo de Administración ostentará las más amplias facultades en orden a la actuación, gestión y representación del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, correspondiéndole en especial las siguientes atribuciones:

Código Seguro De Verificación	i4FFA33z01Hvp1GJOUAEFg==	Fecha	24/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Raquel Artiles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura Manuel Rodríguez Garcia - Jefe/a Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico (Resolución 1651/19)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/i4FFA33z01Hvp1GJOUAEFg=	Página	4/12



- a) Proponer al Consejo de Gobierno insular el nombramiento de la Gerencia, previa tramitación del oportuno procedimiento legalmente establecido al efecto.
- b) Proponer a la aprobación del órgano competente, las modificaciones de la plantilla y la relación de puestos adscritos al servicio.
- c) Proponer el presupuesto anual del Instituto al Consejo de Gobierno, así como sus modificaciones.
- d) Proponer al órgano competente la aprobación de los convenios de colaboración con organismos y entidades públicas y privadas relacionadas con las tareas del Instituto, siempre que los mismos supongan un compromiso de gasto para ésta.
- e) Proponer al órgano competente las contrataciones y concesión de subvenciones que proceda en el ejercicio de sus funciones, en el supuesto de que dichas competencias no hayan sido objeto de delegación.
- f) Aprobar los programas de actuación con carácter anual y/o plurianual que se diseñen.
- g) Aprobar la memoria anual sobre la gestión del Instituto, de la que dará cuenta al Pleno.
- h) Nombrar, a propuesta de su Presidente, a los miembros de los órganos complementarios establecidos en el Capítulo IV del presente Reglamento.
- i) Aprobar, en su caso, los reglamentos internos reguladores de los órganos complementarios establecidos en el Capítulo IV del presente Reglamento, en el marco de lo dispuesto en el presente Reglamento y en la legalidad vigente.
- j) Las competencias y funciones que, en materia de contratación u otras, le atribuya específicamente el Consejo de Gobierno Insular, el Pleno de la Corporación u otros órganos cabildicios, y guarden relación con el funcionamiento o fines del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, todo ello de conformidad con la legalidad vigente.

Artículo 9.

1. El Consejo de Administración celebrará sesiones ordinarias una vez al semestre.
2. Podrá asimismo celebrar sesiones extraordinarias en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
3. Las sesiones del Consejo serán convocadas al menos con dos días hábiles de antelación, salvo las que tengan carácter de urgencia, que en todo caso deberá motivarse y se ratificará por el Consejo por mayoría absoluta.
4. La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día, que deban servir de base al debate y en su caso votación, deberán estar a disposición de los miembros desde el mismo día de la convocatoria.
5. Se podrán tratar asuntos no incluidos en el orden del día mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo al tratamiento del asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros del Consejo, siempre y cuando todos sus miembros con derecho a voto estén presentes en la sesión.

Artículo 10.

Código Seguro De Verificación	i4FFA33z01Hvp1GJOUAEFg==	Fecha	24/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
	Raquel Ariles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Manuel Rodriguez Garcia - Jefe/a Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico (Resolución 1651/19)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/i4FFA33z01Hvp1GJOUAEFg=	Página	5/12



1. Para la constitución válida del Consejo de Administración se requerirá como mínimo la asistencia de la mitad del número legal de sus miembros, y en todo caso un número no inferior a 3. Cuando en primera convocatoria no se dé el quórum establecido, la sesión se celebrará en segunda convocatoria. Si tampoco entonces se alcanzara el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.
2. En todo caso será necesaria la presencia de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes legalmente les sustituyan.
3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes con derecho a voto.

CAPÍTULO SEGUNDO. – DE LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIAS

Artículo 11.

1. La Presidencia del Cabildo ostentará la del Instituto, pudiendo delegarla en otros miembros del Consejo de Administración que tengan la condición de Consejeras/os insulares. Le corresponden las siguientes atribuciones:

- a) Ostentar la superior representación del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria en cuantos actos intervenga ésta y su máxima dirección.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Administración, fijar los asuntos a tratar y decidir los empates con voto de calidad.
- c) Dirigir las deliberaciones.
- d) Ordenar y vigilar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo.
- e) Impulsar la actividad del Instituto.
- f) Solicitar subvenciones ante cualquier Administración Pública, estatal, o europea, u ante Organismos Internacionales.
- g) Las que específicamente le sean delegadas por el Consejo de Administración u otros órganos del Cabildo Insular y guarden relación con el funcionamiento o fines del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, todo ello de conformidad con la legalidad vigente.

2. La Presidencia podrá nombrar hasta un máximo de dos Vicepresidencias, entre los miembros del Consejo de Administración que ostenten la condición de Consejeras/os insulares. En caso de existir más de una, éstas serán clasificadas en Primera y Segunda, respectivamente, correspondiéndoles por este orden la sustitución de la persona titular de la Presidencia en los casos reglamentariamente previstos.

3. Corresponden a la(s) Vicepresidencia(s) las siguientes atribuciones:

Código Seguro De Verificación	i4FFA33z01Hvp1GJOUAEFg==	Fecha	24/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
	Raquel Artiles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Manuel Rodriguez Garcia - Jefe/a Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico (Resolución 1651/19)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/i4FFA33z01Hvp1GJOUAEFg=	Página	6/12



- a) Sustituir al Presidente del Instituto en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.
- b) Las que el Presidente del Instituto le delegue específicamente.
- c) Las que le sean delegadas por otros órganos del Instituto.
- d) Las que específicamente le sean delegadas por otros órganos del Cabildo Insular y guarden relación con el funcionamiento o fines del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, todo ello de conformidad con la legalidad vigente.

CAPÍTULO TERCERO. – DE LA GERENCIA

Artículo 12.

1. La Gerencia es un órgano directivo en los términos previstos en el art. 130 de la Ley 7/85, de 2 de abril, respecto de los directores generales, en tanto que órgano unipersonal dotado de funciones de naturaleza directiva profesional que culmina la organización administrativa en el marco del órgano diferenciado Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

2. La persona titular de la Gerencia del Instituto será designada por el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Consejo de Administración, rigiendo para su nombramiento las reglas dispuestas en la legislación vigente respecto de los titulares de los órganos directivos de la organización insular y, en particular, las relativas al nombramiento de las/os Directoras/es Insulares.

3. Serán funciones de la Gerencia:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo con voz, pero sin voto, formulando las propuestas de resolución de los asuntos competencia del Consejo a incluir en el orden del día.
- b) Ejecutar y hacer cumplir sus acuerdos.
- c) Representar administrativamente al Instituto, sin perjuicio de la representación que, en sus respectivos ámbitos de actuación, se confiera a los responsables de las unidades técnicas.
- d) Organizar, dirigir e inspeccionar la actividad y el personal del Instituto, bajo la superior dirección de la Presidencia.
- e) Redactar la memoria anual del ejercicio, con la colaboración de los responsables de las unidades técnicas.
- f) Preparar el Presupuesto anual, oídos los titulares de las unidades técnicas que componen el Instituto.
- g) Realizar estudios y propuestas en relación con los fines y funciones propios del Instituto, oídos los titulares de las unidades afectadas.
- h) Las que específicamente le delegue el Consejo de Administración.

Código Seguro De Verificación	i4FfA33z01Hvp1GJOUAEFg==	Fecha	24/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
	Raquel Ariles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Manuel Rodriguez Garcia - Jefe/a Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico (Resolución 1651/19)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/i4FfA33z01Hvp1GJOUAEFg=	Página	7/12



i) Las competencias que, en materia de contratación u otras, le pudieran ser atribuidas por el Consejo de Gobierno Insular u otros órganos del Cabildo de Gran Canaria de acuerdo con la legalidad vigente.

CAPÍTULO CUARTO. – OTROS ÓRGANOS

Artículo 13.

1. Los órganos complementarios tienen por objeto el estudio, informe y propuesta relativos a las iniciativas que lleve a cabo el Instituto en los ámbitos de su competencia.
2. De conformidad con los esquemas de gestión de ambas designaciones, existirán los órganos complementarios que se señalan en los artículos siguientes.

Artículo 14.

1. Existirá como órgano complementario en el ámbito del Patrimonio Mundial de Gran Canaria la Comisión de Seguimiento del Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria reconocida por el Comité de Patrimonio Mundial como sistema de gestión del bien. La Comisión de Seguimiento contará con una representación de las distintas áreas del Cabildo de Gran Canaria con competencias y responsabilidades en el ámbito y en la gestión de los atributos del bien, e integrará una representación de los siguientes órganos complementarios:

- Mesa de Alcaldes del Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria, de la que formarán parte en todo caso representantes de los Ayuntamientos del ámbito territorial abarcado por el Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria.
- Comisión Ciudadana de Participación del Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria, compuesta por representantes de las principales organizaciones de la sociedad civil con intereses vinculados a la gestión del Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria.
- El Consejo Científico del Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria, compuesto por expertos y representantes de las instituciones científicas relevantes por razón del objeto.

2. El régimen de funcionamiento de los distintos órganos mencionados en el apartado 1 del presente artículo, será el establecido en el artículo 16.

Artículo 15.

Se adscriben al Instituto como órganos complementarios los siguientes órganos preexistentes en el ámbito de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, y regulados en virtud del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Órganos de la

Código Seguro De Verificación	i4FfA33z01Hvp1GJOUAEFg==	Fecha	24/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Raquel Ariles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura Manuel Rodriguez Garcia - Jefe/a Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico (Resolución 1651/19)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/i4FfA33z01Hvp1GJOUAEFg=	Página	8/12



Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, y a través de sus Reglamentos específicos, en su caso:

- Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.
- Consejo de Participación Pública de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.
- Consejo Científico de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

Artículo 16.

1. Las sesiones de los órganos complementarios recogidos en el presente Capítulo estarán presididas por la persona titular de la Presidencia del Instituto o miembro del Consejo de Administración en quien delegue. En todo caso, si la persona titular de la Presidencia del Cabildo de Gran Canaria estuviera presente en la sesión, ésta ejercerá la Presidencia.

Ostentará la Secretaría de dichos órganos el funcionario responsable de la Unidad Administrativa del Instituto, pudiendo delegar su ejercicio en persona funcionaria suficientemente capacitada.

2. Las sesiones de los órganos complementarios se convocarán por la Presidencia con el régimen establecido en el art. 9 del presente Reglamento respecto de las sesiones del Consejo de Administración, excepto en lo relativo a la periodicidad de las sesiones ordinarias, que será la que determine cada órgano complementario mediante acuerdo adoptado al efecto. Su régimen de funcionamiento será el previsto en el art. 10 del presente Reglamento.

Artículo 17.

Corresponde desempeñar las funciones de Secretaría del Consejo de Administración, Intervención General y Tesorería del Instituto a las personas titulares de la Secretaría General del Pleno, de la Intervención General y de la Tesorería del Cabildo, respectivamente, o funcionarias/os en quienes deleguen, en su caso, en los términos previstos en la legislación aplicable.


TÍTULO TERCERO

Organización Administrativa

Artículo 18.

1. La estructura administrativa básica del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria constará de una unidad administrativa, dedicada a la gestión de los procesos y tramitación de los procedimientos administrativos de competencia del Instituto, así como de dos unidades técnicas, dedicadas a las actividades y tareas de carácter material o técnico de competencia del Instituto.

Código Seguro De Verificación	i4FfA33z01Hvp1GJOUAEFg==	Fecha	24/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Raquel Artiles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura Manuel Rodriguez Garcia - Jefe/a Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico (Resolución 1651/19)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/i4FfA33z01Hvp1GJOUAEFg=	Página	9/12



2. Las unidades técnicas y la unidad administrativa estarán bajo la inmediata jefatura de la Gerencia y bajo la superior dirección del Consejo de Administración y de la Presidencia.

3. La restante estructura administrativa se propondrá por el Consejo de Administración al órgano decisorio de la Corporación competente para su aprobación; y, conforme a las normas establecidas en la legislación general de régimen local, responderá a los principios que rigen la actuación administrativa, debiendo ser la adecuada para que el Instituto pueda dar cumplimiento a las funciones que se le asignan.

TÍTULO CUARTO

Personal del Instituto.

Artículo 19.

1. El personal del Instituto será personal funcionario o personal laboral del Cabildo. Los puestos de trabajo del Instituto se proveerán por cualquiera de las formas de provisión de puestos de trabajo previstas en la normativa legal vigente.

2. Estará sujeto al régimen general y a la normativa legal y reglamentaria vigente y de aplicación a todo el personal cabildicio sin perjuicio de su adscripción al Instituto, y percibirá sus emolumentos con cargo al presupuesto general insular.

TÍTULO QUINTO

Régimen presupuestario y contable

Artículo 20.

1. El Instituto dispondrá de una sección presupuestaria propia dentro del Presupuesto General del Cabildo Insular, que estará integrada en el mismo a todos los efectos, constituida por las partidas consignadas a tal fin y nutrida por el producto de las prestaciones que realice y las subvenciones y auxilios que reciba.

2. Corresponde al Consejo de Administración elevar al Consejo de Gobierno Insular propuesta de los presupuestos del Instituto para cada anualidad, a los efectos de su inclusión, en su caso, en el Proyecto de Presupuesto General de la Entidad.

3. Sin perjuicio de la integración de las cuentas del órgano diferenciado en la contabilidad general del Cabildo, aquél llevará una contabilidad diferenciada de tipo analítico o de costes, debiendo publicarse los balances y las liquidaciones.

Código Seguro De Verificación	i4FfA33z01Hvp1GJOUAEFg==	Fecha	24/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
	Raquel Artiles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Manuel Rodriguez Garcia - Jefe/a Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico (Resolución 1651/19)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/i4FfA33z01Hvp1GJOUAEFg=	Página	10/12



TÍTULO SEXTO

Régimen jurídico

Artículo 21.

El Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria debe acomodar su actuación a la legislación de régimen local, y a cuantas disposiciones le sean de aplicación.

Artículo 22.

Los actos y acuerdos de los órganos del Instituto son ejecutivos, siéndoles de aplicación los preceptos contenidos en la legislación local sobre la materia, así como en la legislación de procedimiento administrativo.

Artículo 23.

Contra las resoluciones definitivas de los órganos del Instituto, cabrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional primera.

Los acuerdos adoptados por los órganos complementarios recogidos en el Capítulo IV del presente Reglamento cuya competencia se atribuya en el mismo a otros órganos del Instituto, se entenderán adoptados como propuestas y serán elevados al órgano competente del Instituto para la adopción del correspondiente acuerdo.


Disposición adicional segunda.

Lo preceptuado en el presente Reglamento será de aplicación preferente respecto de lo establecido en otras disposiciones reglamentarias en relación con la organización de la gestión del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria por parte del Cabildo de Gran Canaria.

Disposición adicional tercera. Adaptación normativa.

Los órganos competentes del Cabildo de Gran Canaria deberán proceder a realizar las adaptaciones normativas de sus Reglamentos internos que sean necesarias para adaptar los mismos a lo preceptuado en el presente, en el plazo máximo de un año desde su entrada en vigor.

Código Seguro De Verificación	i4FfA33z01Hvp1GJOUAEFg==	Fecha	24/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Raquel Artiles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura Manuel Rodriguez Garcia - Jefe/a Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico (Resolución 1651/19)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/i4FfA33z01Hvp1GJOUAEFg=	Página	11/12

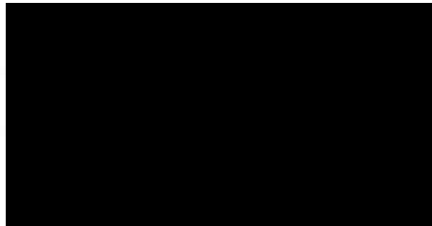


Disposición transitoria.


Durante el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento, y a los efectos de completar las actuaciones organizativas y de dotación de recursos humanos y materiales que resulten necesarias para el correcto funcionamiento del Instituto y hasta tanto ello se produzca, las actuaciones administrativas necesarias para la gestión del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria continuarán siendo desempeñadas por el personal de los Servicios de Patrimonio Histórico y Medio Ambiente del Cabildo Insular.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.



Código Seguro De Verificación	i4FfA33z01Hvp1GJOUAEFg==	Fecha	24/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
	Raquel Artiles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Manuel Rodriguez Garcia - Jefe/a Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico (Resolución 1651/19)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/i4FfA33z01Hvp1GJOUAEFg=	Página	12/12





**Cabildo de
Gran Canaria**

**Servicio de Patrimonio Histórico 03.0.7.
Servicio de Medio Ambiente 07.0.1**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO
SR. CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA
SRA. CONSEJERA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE**

INFORME-PROPUESTA:

**Órgano de Gestión conjunta de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria
Patrimonio Mundial Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria.**

I. Antecedentes:

Primero.- El Sr. Presidente de la Corporación solicita que se estudie, de forma conjunta entre los distintos Servicios de la Corporación competentes en la materia, con la coordinación de la Secretaría General del Pleno, la figura jurídica más apropiada para la ordenación y racionalización de las competencias cabildicias concurrentes como consecuencia de los sitios declarados por la UNESCO: Patrimonio Mundial Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria y Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

Segundo.- Siguiendo la mencionada instrucción, un equipo formado por personal técnico de las Consejerías de Medio Ambiente, Presidencia y Cultura, bajo la coordinación de la Secretaría General del Pleno, tras la celebración de varias reuniones convocadas al efecto, emite informe técnico de fecha 20 de diciembre de 2019 y una Memoria, de igual fecha, que forma parte del citado expediente.

II. Fundamentos Jurídicos:

Código Seguro De Verificación	qaX7Y9Kdi16VaLDT7CKxEQ==	Fecha	24/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Raquel Artilles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura Manuel Rodriguez Garcia - Jefe/a Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico (Resolución 1651/19)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qaX7Y9Kdi16VaLDT7CKxEQ=	Página	1/9





- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)
- Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL)
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955(RSCL).

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 (ROF)

Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria. (ROGA).

Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

III. Consideraciones:

Primera. -El órgano que se propone crear se proyecta como un instrumento de ordenación y racionalización de las competencias cabildicias en materia de Patrimonio Cultural y Medio Ambiente, ahora concurrentes e íntimamente ligadas en un concreto ámbito territorial de la isla, como consecuencia de las designaciones de la UNESCO relativas Patrimonio Mundial Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria y a Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

El Instituto que aquí se pretende crear, como órgano de administración especializada, no solo supone un instrumento de ordenación, coordinación y racionalización de competencias cabildicias sino que además incorpora los ejes centrales de los sistemas de gestión asumidos por el Cabildo como consecuencias de esos pronunciamientos de la UNESCO.

Código Seguro De Verificación	qaX7Y9Kdi16VaLUT7CKxEQ==	Fecha	24/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
	Raquel Ariles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Manuel Rodríguez García - Jefe/a Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico (Resolución 1651/19)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qaX7Y9Kdi16VaLUT7CKxEQ=	Página	2/9



Particularmente, y en el caso de Patrimonio Mundial Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria, el artículo 14 del Anteproyecto de Reglamento Orgánico, consagra la figura de la Comisión de Seguimiento, así como la Comisión Ciudadana de Participación y el Comité Científico, sentando unas reglas básicas de composición y funcionamiento (arts. 16 y 17), sin perjuicio de un ulterior desarrollo reglamentario.

Igualmente, y en relación a la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, el Anteproyecto de Reglamento Orgánico, en su artículo 15, las figuras del Consejo Rector, el Consejo de Participación Ciudadana y el Comité Científico de la Reserva de la Biosfera.

Segunda. - Para decidir la forma de gestión de los servicios públicos ha de seguirse la modalidad establecida en el artículo 85 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resultante de la reforma introducida por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Dicha reforma legislativa introdujo una modificación sustancial en lo concerniente a la elección por parte de la Corporación Local de la forma de gestión de sus servicios públicos. La redacción vigente dispone que los servicios públicos deberán ser prestados de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas en dicho artículo.

Entre las diversas formas de gestión directa, se prima las formas de gestión sujetas al derecho administrativo, esto es, gestión a través de la propia entidad local o a través de organismo autónomo local y se agrava en cambio el procedimiento para optar por la gestión mediante la creación de una sociedad mercantil de capital íntegramente público o una entidad pública empresarial local. Formas, estas últimas, que tienen en común su sujeción, en mayor o menor medida, al derecho privado.

La creación de estas entidades se condiciona a que se acredite que las mismas han de ser más sostenibles y eficientes que la gestión directa por la propia entidad o la gestión a través de organismo autónomo. Esta previsión debe extenderse a otras formas jurídicas que, sin estar expresamente previstas en la legislación básica, suponen igualmente recurrir a entidades sujetas al derecho privado como sería el caso de las Fundaciones, previstas expresamente en la Ley 8/ 2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Código Seguro De Verificación	qaX7Y9Kd16VaLUT7CKxEQ==	Fecha	24/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
	Raquel Artiles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Manuel Rodriguez Garcia - Jefe/a Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico (Resolución 1651/19)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qaX7Y9Kd16VaLUT7CKxEQ=	Página	3/9



Tercera. - La gestión directa de los servicios públicos locales por la propia Entidad, incluye dos modalidades que se contemplan en el Texto Refundido de Régimen Local y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Una modalidad denominada sin organización especializada, es decir, en la que los servicios podrán ser prestados por gestión directa a través de las estructuras administrativas propias de la burocracia tradicional, esto es, las unidades administrativas de las que se componen las áreas de la Corporación. (artículo 100 TRRL y 68 y 69 del RSCL).

Y otra modalidad que tiene lugar cuando la gestión directa de los servicios se realice mediante una organización especializada, es decir, por un órgano especial de administración sin personalidad jurídica propia, para el cual, la Legislación de Régimen Local, prevé, además de su Presidencia, un Consejo de Administración que será presidido por un miembro de la Corporación, y un Gerente, éste último, nombrado por el Consejo de Gobierno Insular.

La organización especializada tendrá, dentro del presupuesto único, sección presupuestaria propia, constituida por las partidas consignadas a tal fin y nutrida por el producto de la prestación y por las subvenciones o auxilios que se recibiesen, y llevarán, con independencia de la contabilidad general de la Entidad local, una contabilidad especial, debiendo publicarse los balances y las liquidaciones. (Artículos 101 y 102 TRRL).

Esta forma de gestión, que responde al principio de desconcentración funcional, se ve asimismo avalada por lo dispuesto en el artículo 132.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales (ROF) que señala expresamente que "El Pleno podrá establecer órganos desconcentrados...".

Cuarta.- El estudio realizado al efecto por los Servicios competentes, con la coordinación de la Secretaría General del Pleno, y plasmado en la Memoria de 20 de diciembre de 2019, propone que la gestión se lleve a cabo por la propia entidad local, lo cual implica que no se cree ninguna entidad con personificación a tal efecto. Dicha gestión

Código Seguro De Verificación	qaX7Y9Kdi16VaLUT7CKxEQ==	Fecha	24/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
	Raquel Ariles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Manuel Rodriguez Garcia - Jefe/a Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico (Resolución 1651/19)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qaX7Y9Kdi16VaLUT7CKxEQ=	Página	4/9





por la entidad, se llevará a cabo mediante un órgano diferenciado por razón de la especialidad de su objeto.

Quinta. - Constan en el expediente los siguientes documentos elaborados al efecto:

* Informe Técnico, de 20 de diciembre de 2019.

Memoria de gestión de las competencias insulares relacionadas con el Patrimonio Mundial Paisaje Cultural Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria y la Reserva de La Biosfera de Gran Canaria, de fecha 20 de diciembre de 2019,

Anexo I.- Borrador Inicial de reglamento orgánico por el que se regula el órgano diferenciado,

- * Anexo II relativo a las áreas de conocimiento y perfiles profesionales que se estiman necesarios para el funcionamiento del órgano.
- * Anexo III sobre estructura presupuestaria.

Sexta. - La creación del órgano especializado, así como la aprobación del reglamento orgánico del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, se realizará sin condicionamiento alguno a la estructura de personal y a la dotación presupuestaria, que deberá sustanciarse por los oportunos procedimientos.

El crédito necesario para su puesta en marcha y funcionamiento provendría del Capítulo I de los Presupuestos Generales de la Corporación para la anualidad del 2020, actualmente, pendiente de su aprobación definitiva, pues la Disposición Transitoria del Ante Proyecto de Reglamento Organico dispone que "durante el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento, y a los efectos de completar las actuaciones organizativas y de dotación de recursos humanos y materiales que resulten necesarias para el correcto funcionamiento del

* A ESTA ASESORIA JURÍDICA SÓLO LE CORRESPONDE PRONUNCIARSE SOBRE EL PRESENTE INFORME Y EL TEXTO DEL REGLAMENTO

Código Seguro De Verificación	qaX7Y9Kd116VaLUT7CKxEQ==	Fecha	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
	Raquel Artiles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Manuel Rodriguez Garcia - Jefe/a Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico (Resolución 1651/19)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qaX7Y9Kd116VaLUT7CKxEQ=	Página	5/9





Instituto y hasta tanto ello se produzca, las actuaciones administrativas necesarias para la gestión del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria continuarán siendo desempeñadas por el personal de los Servicios de Patrimonio Histórico y Medio Ambiente del Cabildo Insular”.

Una vez creado el órgano especializado, los órganos competentes deberán determinar la correspondiente estructura de personal y, en consecuencia, articular los procedimientos de modificación de Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla y, en su caso, la consiguiente dotación presupuestaria con el crédito suficiente y necesario para ello.

Además, en los Presupuestos Generales de la Corporación para la anualidad del 2020, actualmente, pendientes de su aprobación definitiva, se contiene una sección presupuestaria propia, relativa a los Capítulos II, IV y VI, y por un importe total de 3.405.889,72 Euros.

Séptima. - En cuanto a la competencia, corresponde al **Pleno de la Corporación** la determinación de las formas de gestión de los servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, la iniciativa para la creación del órgano y la aprobación del proyecto de reglamento corresponden al **Consejo de Gobierno Insular** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.

Octava. – Debe recabarse Informe de la **Intervención General** en el marco de su competencia fiscalizadora del gasto público, y, particularmente, en relación a los efectos de impacto de la creación del órgano sobre la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la hacienda local.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164.2 del Reglamento Orgánico del Pleno de la Corporación, se propone que ese Informe de la Intervención General se solicite y emita antes de enviar Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno Insular

Código Seguro De Verificación	qaX7Y9Kd1l6VaLUT7CKxEQ==	Fecha	24/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
	Raquel Ariles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Manuel Rodriguez Garcia - Jefe/a Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico (Resolución 1651/19)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qaX7Y9Kd1l6VaLUT7CKxEQ=	Página	6/9





por la complejidad del expediente y así contribuir a asegurar el acierto de su legalidad.

Novena. - Se recabará informe preceptivo de la **Asesoría Jurídica** de conformidad con el artículo 60.3 a) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, por cuanto la propuesta que se formula conlleva la aprobación de un reglamento orgánico. Asimismo, dada la relevancia del expediente, se propone que se recabe informe sobre la totalidad del mismo a la Asesoría Jurídica en tanto el borrador de reglamento es un anexo a la Memoria, que constituye uno de los documentos primordiales del expediente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164.2 del Reglamento Orgánico del Pleno de la Corporación, se propone que ese Informe se solicite y emita antes de enviar Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno Insular por la complejidad del expediente y así asegurar el acierto de su legalidad.

Décima. - Aprobado el proyecto de reglamento orgánico por el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, se someterá a trámite de enmiendas por los grupos políticos de la Corporación, de acuerdo con el artículo 165 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

Llegados a este punto, se adjunta a este Informe-propuesta, como parte inseparable del mismo, Anexo I que contiene el Borrador de reglamento orgánico por el que se regula el órgano diferenciado, suscrito en la fecha de firma electrónica, por las Jefaturas de Servicio de Cultura, de Medio Ambiente y de Patrimonio Histórico (en atribución temporal de funciones), que es el que se propone para su aprobación, a reserva de los Informes de legalidad que, durante el resto de la tramitación del procedimiento, evacúen por los órganos competentes (Asesoría Jurídica y Secretaría General de Pleno).

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, así como de la totalidad de documentos obrantes en el expediente, en el caso de que el órgano político

Código Seguro De Verificación	qaX7Y9Kdi16VaLUT7CKxEQ==	Fecha	24/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
	Raquel Artiles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Manuel Rodriguez Garcia - Jefe/a Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico (Resolución 1651/19)		
Uri De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qaX7Y9Kdi16VaLUT7CKxEQ=	Página	7/9





competente decida la elevación del expediente a los órganos competentes para resolver, los términos en los que se debería formularse la propuesta serían los siguientes:

**PROPUESTA DE ACUERDO
AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR:**

Primera. - Elevar al Pleno de la Corporación, la iniciativa para la creación del órgano especializado sin personalidad jurídica, denominado "Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria", adscrito a la Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Segunda. - Aprobar el proyecto de Reglamento Orgánico del "Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria" y elevar el presente acuerdo al Pleno de la Corporación para su aprobación.

En caso de aprobarse el acuerdo anterior, los términos en los que debería formularse la propuesta serían los siguientes:

**PROPUESTA DE ACUERDO
AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:**

Primera- Aprobar como forma de gestión de las competencias insulares relativas al Patrimonio Mundial Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria y a la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, la gestión directa por esta entidad con órgano especializado.

Segunda. - Crear el órgano especializado sin personalidad jurídica denominado "Instituto Insular para la gestión integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria", adscrito a la Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	qaX7Y9Kdil6VaLUT7CKxEQ==	Fecha	24/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
	Raquel Artiles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Manuel Rodriguez Garcia - Jefe/a Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico (Resolución 1651/19)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qaX7Y9Kdil6VaLUT7CKxEQ=	Página	8/9



Tercera. - Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, cuyo texto obra debidamente diligenciado por el Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular.

Cuarta. - Someter el expediente al trámite de información pública y audiencia a los interesados, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, durante el plazo de TREINTA DÍAS hábiles a cuyo efecto se publicará el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica o web corporativa, debiendo publicarse también en esta última los informes y dictámenes generados en el marco de la tramitación del procedimiento.

Quinta. -De no presentarse reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, el Acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, debiendo publicarse el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Boletín Oficial de Canarias y en la sede electrónica o web corporativa. En caso contrario, deberán ser publicadas las mismas en la sede electrónica o web corporativa y remitidas al Pleno de la Corporación para ser resueltas de forma expresa.

Es todo lo que procede Informar en derecho, no obstante, ustedes resolverán con mejor criterio en Derecho

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha de la firma electrónica.

Jefa del Servicio
Administrativo de Cultura

Raquel Artilles Viera

Jefe del Servicio
de Patrimonio Histórico

Manuel Rodríguez García

Jefa del Servicio
Administrativo
de Medio Ambiente

Angelina Suárez Suárez

Código Seguro De Verificación	qaX7Y9Kd16VaLUT7CKxEQ==	Fecha	24/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
	Raquel Artilles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Manuel Rodriguez Garcia - Jefe/a Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico (Resolución 1651/19)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qaX7Y9Kd16VaLUT7CKxEQ=	Página	9/9

